En la fecha, pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para proveer.
Vélez, 3 de marzo de 2021.

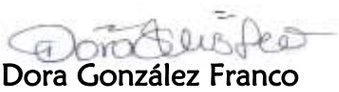

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RAD. 68861.31.84.001.2021.00011-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, cumple con los requisitos legales, trae los anexos respectivos y este Juzgado es competente por la naturaleza del proceso y vecindad de las partes; se procederá admitirla.

Teniendo en cuenta que la parte actora manifiesta que la demandada reside en Valencia, España y se aporta el número telefónico de contacto y previo a decretar su emplazamiento se ordena que por secretaria se logre contactar a la demandada para obtener información para su notificación personal e igualmente solicitar información de la misma en el consulado de Colombia en Valencia España.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por WILLIAM CASTRO VILLATE contra MARTHA SHIRLEY CASTAÑO NIÑO.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite previsto por el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Previo a ordenar el emplazamiento a la señora MARTHA SHIRLEY CASTAÑO NIÑO, por secretaria procúrese su contacto en la forma señalada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Reconocer al abogado MAURICIO MATEUS RODRÍGUEZ, identificado con la C. C. No. 91.014.690 expedida en Barbosa y portador de la tarjeta profesional No. 89.262 del C. S de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTÉVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE VELEZ

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado
Hoy, **12 DE MARZO DE 2021**

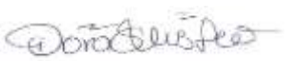

DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria

Proyectó: RICHARD A. HERNANDEZ